

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 351/2017.

A la : Comisión Permanente de Deportes.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Mercedes Camarena Abreu
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se designa con el nombre de Santo Ángel Peguero, al Multiuso del municipio Monte Plata.

Ref. : Oficio No. 01283 de fecha 19-09- 2017
Expediente No. 00427-2017-PLO-SE.

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que tiene como finalidad designar con el nombre de Santo Ángel Peguero, al Multiuso del municipio Monte Plata.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Charles Noel Mariotti Tapia, Senador de la Republica por la provincia Monte Plata.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”*.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombre de Personas Vivas o Muertas, a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios.

Análisis Constitucional

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en el artículo 237 constitucional, en el sentido de que se establece en el artículo 6 del proyecto la disposición relativa a la debida identificación de los fondos para la ejecución de la ley.

Análisis Legal

Luego de análisis y estudio del proyecto de ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la ley 2439, del 4 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombre de Personas Vivas o Muertas, a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios, por tanto entendemos que el mismo es factible.

Análisis Técnica Legislativa.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director.

WF/ja.